

SANTIAGO, 04 JUN. 1992* 290

Nº

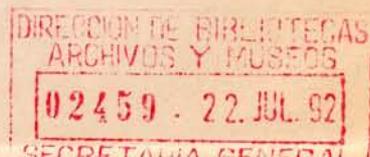
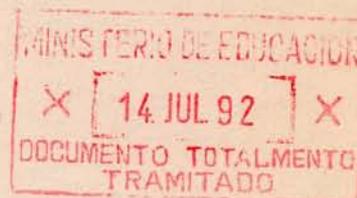
CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Puerto Varas, ubi
cada en la provincia de Llanquihue, X Región de Los
Lagos cuenta con un valioso patrimonio urbano paisa
jístico, en virtud de su ubicación geográfica, con-
formación de la bahía y terrazas escalonadas natura
les en forma de anfiteatro frente al lago Llanqui-
hue;

Que, numerosas construcciones de di
cha ciudad poseen características formales sobresa
lientes respecto de su volumetría y espacialidad, -
con una acertada composición de fachadas y notorio-
refinamiento en el trabajo de elementos constructi
vos u ornamentales, todas ellas en buen estado de
conservación; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.288, -
de 1970; acuerdo de sesión de 06 de mayo de 1992 -
del Consejo de Monumentos Nacionales; ORD. Nº158, -
de 1992 del Alcalde de la comuna de Puerto Varas y
en los artículos 32 Nº 8 y 35 de la Constitución Po
lítica de la República de Chile,



- 2 -
DECRETO:

ARTICULO 1º.: Declárase Zona Típica el sector que se indica de la ciudad de Puerto Varas, cuyos límites son: Norte: - Línea quebrada desde punto distante a 48 mts. aproximadamente del eje calle Machwual y 50 mts. eje calle San José, en una longitud aproximada de 160 mts. Baja en línea recta hasta borde norte calle San José en 40 mts., y continúa al oriente por el borde norte de la calle San José en línea quebrada aproximadamente 560 mts. Oriente: Línea quebrada desde extremo oriente del límite norte, distante 35 mts. del eje de calle San Bernardo, hacia el Sur en una longitud aproximada de 150 mts. Poniente: Línea recta desde extremo poniente del límite norte, distante a 48 mts. al poniente del eje calle Machwual, hacia el Sur, en una longitud aproximada de 120 mts. Sur: Línea recta desde límite poniente hasta intersección de calle San Javier y línea vieja en una longitud de 190 mts. aproximadamente, siguiendo por borde sur de calle San Javier en línea recta en 100 mts. aproximadamente continuando por borde poniente de calle Dr. Otto Bader en toda su longitud, 120 mts. aproximadamente y luego hacia el oriente en línea recta 140 mts. aproximadamente hasta borde poniente calle San Ignacio. Baja al Sur en línea recta en una extensión de 130 mts. Continuando en línea recta, por borde sur calle María Brumm hasta borde oriente calle Purísima, subiendo en línea recta 240 mts. aproximadamente y cerrando en línea quebrada hasta el límite oriente en 230 mts. aproximadamente.

ARTICULO 2º.: Decláranse Monumentos Históricos los inmuebles que se señalan de la ciudad de Puerto Varas:

1. Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón, ubicada en María Brumm Nº 499, sector segunda terraza calle San Francisco.
2. Templo Luterano, costanera con Vicente Pérez Rosales s/nº., sector Puerto Chico.
3. Casa Kuschel, calle Klenner Nº 299 esquina Turismo, sector estación.
4. Casa Angulo, Miraflores Nº 96 esquina Nuestra Señora del Carmen, sector Arturo Prat.

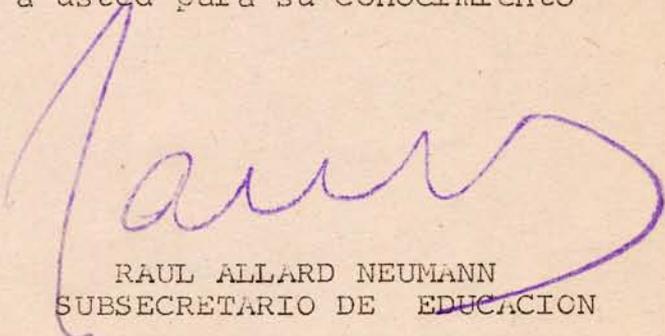
5. Casona Alemana, Nuestra Señora del Carmen N° 788 esquina Mira flores, sector Arturo Prat.
6. Casa Maldonado, Quintanilla N° 852, sector Arturo Prat.
7. Casa Opitz. Terraplén N° 861.
8. Casa Yunge, San Ignacio N° 711 esquina San Javier, sector Co- legios.
9. Casa Gotschlich, Hospital N° 701 - 705 esquina San Javier, sector Hospital.
10. Casa Raddatz, Costanera Vicente Pérez Rosales N° 01305 esqui- na Eleuterio Ramírez N° 14, sector Costanera Alerce.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento
saluda a usted,



RAUL ALLARD NEUMANN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Dirección Nac. Arquitectura Ministerio Obras Públicas	2
- Intendencia X Región	1
- Municipalidad de Puerto Varas	2
-	
- T O T A L .	<hr/> 15